JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01364** 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26, el numeral 7 del artículo 384 y el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20%, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($840.000), la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **6 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1b46d449d8393f0bc388270e4d196eb6cf789179da4634d9e51418b794a926**
Documento generado en 03/02/2023 01:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica